

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 19 - 2017

GUATEMALA, - 6 FEB 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2014-61984, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 619, folio 119 del libro 182E de Quetzaltenango, propiedad de dicha Municipalidad, para el funcionamiento del Instituto Nacional de Educación Diversificada, de esa localidad, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que a favor del Estado, hace la municipalidad de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 619, folio 119 del libro 182E de Quetzaltenango, ubicada en el Sector denominado El Suj, de esa jurisdicción municipal, con un valor estimado de Q.140,000.00, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en dicho Registro.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca rústica a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Instituto Nacional de Educación Diversificada de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gulate
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

